1150.192.2

ALCALDIA DE YOPAL
2024265697
Fecha 2024-10-28 10:01:41

Yopal, 28 de octubre de 2024

Doctor
OSCAR FLOREZ MORENO
Secretario General
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co
Código Postal 110321
Bogotá D. C.

ASUNTO. SOLICITUD AMPLIACION PLAZO SUSPENSIÓN TEMPORAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN. CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

REFERENCIA: CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023. CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cordial saludo, Respetado Doctor Flórez.

El Municipio de Yopal, en calidad de EJECUTOR del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, para la construcción de las obras del proyecto CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, se permite realizar solicitud formal de ampliación del plazo de la suspensión temporal en el plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que este proyecto fue aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en su sesión No. 55 del día 16 de diciembre de 2022 y se emitió concepto de Viabilidad Favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante comunicación 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023, en el que se señaló como condicionantes para la ejecución del proyecto, lo siguiente:

"El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha, se encuentran construidas la captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red,

saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.

Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad de esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II." Subrayado y negrilla fuera de texto Esta situación fue ratificada, en mesa virtual del 30 de noviembre de 2023, en mesas de trabajo de seguimiento al CUR 1331 de 2023, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se indicó que la condicionalidad del concepto de viabilidad se hallará superada con la garantía en la contratación de las obras correspondientes a la Fase II del proyecto. En tal sentido, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, el municipio de Yopal tendrá que acreditar la siguiente documentación:

- *El contrato de obra debidamente suscrito en el que se tenga la garantía de la construcción de las obras de Fase II.*
- *Las pólizas del contrato de obra debidamente aprobadas y canceladas, de manera que se cuente con la garantía de la estabilidad de las obras construidas correspondientes a la Fase II.*
- *El acta de inicio debidamente suscrita para los contratos de obra e interventoría correspondientes a la fase II.*
- *La certificación del alcalde municipal, en la que indique que se garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, los cuales serán operados a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal – EICE ESP, como persona prestadora del servicio de acueducto en el municipio de Yopal.*

Ante esta situación y dado que, a noviembre de 2023, la Gobernación de Casanare, no aprobó el proyecto Fase II, el Municipio de Yopal, solicito ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una suspensión temporal en el plazo de ejecución por un plazo de ONCE (11) MESES, solicitud que fue aprobada y por tanto; el 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, por un plazo de once (11) meses, hasta el 28 de noviembre de 2024.

Que para la ejecución del proyecto Fase II, la Gobernación de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se prioriza y aprueba un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes*", aprobó el proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE,** por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 34.821.805.952,00).**

De igual manera, en el artículo 2 del precitado Decreto, designó como entidad pública designada ejecutora del proyecto y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Es importante tener en cuenta que, en el alcance del proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran los costos ambientales, para el pago de los tramites y permisos ambientales requeridos, los cuales fueron iniciados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EICE E.S.P, entre ellos el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único y el permiso de Ocupación de Cauce, ante la Autoridad Ambiental, tramite al cual ya se le realizaron la liquidación de costos y se espera que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, realice el pago respectivo de los costos de evaluación para que CORPORINOQUIA proceda a realizar inicio de trámite. En los costos del proyecto, se incluyen los costos ambientales, por lo tanto, previo a la iniciación de la ejecución de las obras del proyecto, se deben contar con los actos administrativos de ocupación de cauce y de Aprovechamiento Forestal Único, expedidos por la Autoridad Ambiental.

De igual manera, ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, debe tramitar el permiso de intervención de la vía Yopal – El Morro, por lo que previo a la iniciación de la ejecución de las obras del proyecto, se deben contar con el acto administrativos de permiso de intervención de vía otorgado por la Gobernación de Casanare.

Que ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, solicitó a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, mediante comunicación oficial No. 2024261413 del 18 de octubre de 2024, el cronograma de ejecución de las actividades previstas en el proyecto, para el trámite, pago y obtención de los permisos ambientales, los plazos establecidos para la contratación de las obras y los servicios de interventoría y la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras y la aprobación de las pólizas correspondientes.

Que el ingeniero Julio Cesar Cuevas Jimenez, en calidad de Gerente General de ACUATODOS S.A E.S.P, mediante oficio 130.20.10 de fecha 25 de octubre de 2024, recibido a traves de correo electronico de fecha 28 de octubre de 2024; dando respuesta al oficio de solicitud de línea de tiempo de tramites ambientales y etapa precontractual de las obras y servicios del proyecto Fase II, indica los siguiente:

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

1. ***Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.*** *Teniendo en cuenta la inclusión en el valor del proyecto de los costos de compensación ambiental y actualización de las licencias ambientales, se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como autoridad ambiental, los permisos ambientales requeridos y su cancelación. Para esta actividad se prevé un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024. Es importante indicar que el cumplimiento de esta actividad, está supeditada a la celeridad con que la Autoridad Ambiental, realice la revisión de la documentación requerida y de tramite positivo al otorgamiento de los permisos requeridos.*
2. ***Trámite de permiso de intervención vial del Invias.*** *Se debe recopilar toda la información requerida para realizar el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento. Para esta actividad se prevé un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024.*
3. ***ETAPA PRECONTRACTUAL-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría****. Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran a partir del 15 de diciembre de 2024 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente al 15 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025*
4. ***Suscripción*** *del* ***Contrato y aprobación de pólizas.*** *Esta actividad se prevé ejecutar en los quince (15) días siguientes al 15 de enero de 2025, es decir hasta el 30 de enero de 2025.*
5. ***ETAPA CONTRACTUAL- Suscripción del Acta de inicio:*** *Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en los quince (15) días siguientes al 30 de enero de 2025, es decir hasta el 15 de febrero de 2025*

Que acorde a los plazos establecidos en el cronograma presentado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, los requisitos establecidos en la condicionalidad del concepto de viabilidad 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y ratificados en la mesa de trabajo virtual de seguimiento al CUR 1331 de 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, correspondientes a la contratación de las respectivas obras y los servicios de interventoría, y la expedición y aprobación de las garantías del contrato de obra, se cumplirían **el 15 de febrero de 2025.**

Que la fecha proyectada para el reinicio del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023, es el 28 de noviembre de 2024, fecha para la cual no se cuenta con la totalidad de los condicionantes, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, acorde al cronograma o línea de tiempo de ejecución del proyecto Fase II.

Por lo anterior, impide al Municipio de Yopal, cumplir con sus obligaciones contractuales, acorde a las condicionales establecidas en la viabilidad técnica del 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y por ende, de obligatorio cumplimiento en la ejecución del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023.

Es claro que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, no hace parte del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. No obstante, la ejecución del cronograma de contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, condiciona las actividades a realizar por parte del Municipio de Yopal.

Que claramente, se establece en la ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:*** *Ninguna de las PARTES será responsable por demoras, fracasos en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley de la República de Colombia o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan.*

Que, con base a lo señalado anteriormente, el hecho de un ajeno o tercero (la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P.), a las partes intervinientes en el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, **impide temporalmente** seguir la ejecución de las prestaciones contractuales a cargo del Municipio de Yopal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el hecho que impide la ejecución normal de las actividades y obligaciones a cargo del municipio de Yopal, es generado por un tercero, que no hace parte de las entidades que suscribieron el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, constituye un hecho fortuito, por lo que el Municipio de Yopal, solicita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** mientras la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P, realiza los trámites administrativos respectivos para el trámite y obtención de los permisos ambientales requeridos y realizar la contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, denominado *CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.*

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de la Cláusula ***VIGESIMA QUINTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.*** *Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público las PARTES podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio como una medida temporal a fin de conservar el vínculo contractual; para lo cual, deberán hacer constar esas circunstancias y sus efectos por escrito.*

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al MINISTERIO a efectos de establecer las acciones a seguir.

De igual forma, se enmarca en el principio general de conservación de los contratos estatales, en la primacía del interés general y del principio de conservación del contrato y que el fin de la contratación estatal es cumplir a cabalidad con los contratos establecidos y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y lo establecido en las Cláusulas del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

Así mismo, se apoya en la jurisprudencia, especialmente del Consejo de Estado, la cual ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público debidamente justificadas y fundamentadas, las cuales se han hecho constar esas circunstancias y sus efectos, en el presente escrito, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual y la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

Teniendo en cuenta que la suspensión temporal solicitada, constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio, el municipio de Yopal, trabajará en los documentos de estudios previos de conveniencia y oportunidad para la contratación de las obras y los servicios de interventoría derivados del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023; por tanto acorde a las obligaciones contractuales del convenio, se presentaran para revisión previa los pliegos tipo para el sector de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actividad que permitirán una vez se reinicie el convenio, contar con todos los elementos necesarios para ejecutar las actividades y obligaciones propias del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

De igual manera, estará atento a apoyar a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en información adicional que requiera para el trámite de los permisos ambientales requeridos y los procesos contractuales a realizar.

Es preciso indicar que, si las situaciones que generan la presente solicitud de suspensión temporal, se superan antes del plazo solicitado, el Municipio de Yopal, informará oportunamente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para reiniciar de común acuerdo el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

En espera del trámite oportuno a la presente solicitud de ampliación de la suspensión del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, nos suscribimos de Usted.

De igual manera, se anexan los documentos jurídicos requeridos mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2024, para el trámite requerido y el cronograma de actividades a desarrollar durante los meses de suspensión 02.

Prestos a suministrar la información que se requiera.

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Aprobó: EDGAR IVÁN PAEREZ CARVAJAL.
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: HERNANDO LUIS TORRES IBARRA
Cargo: Profesional Universitario - Despacho

Aprobó: ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ F
Cargo: Secretaria de Infraestructura

Revisó: ÁNGELA LILIANA GONZÁLEZ GUERRERO
Cargo: Profesional Contratado - Infraestructura

Elaboró: JHONIER GIRALDO LOPEZ
Cargo: Profesional Contratado - Infraestructura
Apoyo a la Supervisión CUR 1331 de 2023

Elaboró: RODOLFO RAMIREZ MONTAÑA
Cargo: Profesional Universitario - Infraestructura.
Supervisor CUR 1331 de 2023

130.20.10
Yopal, 25 de octubre de 2024

Ingeniera:
ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES
Secretaria de Infraestructura.
Correo: contactenos@yopal-casanare.gov.co, seobras@yopal-casanare.gov.co
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a oficio de solicitud de línea de tiempo de tramites ambientales y etapa precontractual y contractual.

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCION Y OBRAS DE PROTECCION EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K2+069 Y K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Cordial Saludo,

La Gerencia de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en calidad de Entidad Ejecutora designada por el Departamento de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto denominado Fase II, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se permite dar respuesta oportuna a la solicitud realizada mediante comunicación oficial 2024261413 del 18 de octubre de 2024, en la que solicita la línea de tiempo y/o cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría del proyecto antes mencionado.

En primera instancia, ACUATODOS S.A E.S.P., ofrece una disculpa formal por los inconvenientes generados por el oficio 130.20.8.0955 de fecha 8 de octubre de 2024, dirigido a la doctora Mónica Garzón Rodríguez, directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio; la intención de esta gerencia, fue la de informar a la Supervisión del Ministerio, la aprobación del proyecto Fase II, por lo que se consideró, se podría reiniciar actividades en el Convenio CUR 1331de 2023, de manera que las obras de los proyectos Fase II y Fase III, de la línea de conducción del acueducto de Yopal, se ejecutaran de forma paralela; situación que no es posible, dada las condicionales existentes y que fueron informadas en la comunicación 2024261413. De igual manera, no fue la intención de ACUATODOS S.A E.S.P., la de asumir funciones que no nos corresponden, todo obedeció a un error gramatical en la transcripción final del documento.

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

1. **Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.** Teniendo en cuenta la inclusión en el valor del proyecto de los costos de

"Para la Vida el Agua, para Casanare Acuatodos"
www.espacuatodos.gov.co Acuatodos S.A. E.S.P. @acuatodos e-mail: contactenos@espacuatodos.gov.co
Dirección: Carrera 19 No 6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco Piso 3. **Telefax:** (57)(8) 6333225 . Yopal-Casanare
CÓDIGO POSTAL 850001

compensación ambiental y actualización de las licencias ambientales, se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como autoridad ambiental, los permisos ambientales requeridos y su cancelación. Para esta actividad se prevé un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024. Es importante indicar que el cumplimiento de esta actividad, está supeditada a la celeridad con que la Autoridad Ambiental, realice la revisión de la documentación requerida y de tramite positivo al otorgamiento de los permisos requeridos.

2. **Tramite de permiso de intervención vial del Invias.** Se debe recopilar toda la información requerida para realizar el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento. Para esta actividad se prevé un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024.

3. **ETAPA PRECONTRACTUAL-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría.** Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran a partir del 15 de diciembre de 2024 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente al 15 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025

4. **Suscripción del Contrato y aprobación de pólizas**. Esta actividad se prevé ejecutar en los quince (15) días siguientes al 15 de enero de 2025, es decir hasta el 30 de enero de 2025.

5. **ETAPA CONTRACTUAL- Suscripción del Acta de inicio**: Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en los quince (15) días siguientes al 30 de enero de 2025, es decir hasta el 15 de febrero de 2025.

Por lo anterior, se espera contar con los requisitos o condicionales que permita dar tramite al reinicio del Convenio CUR 1331 de 2023, suscrito en el municipio de Yopal y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a más tardar el 15 de febrero de 2025.

En el caso, que se logre el cumplimiento de las actividades antes relacionadas, en un tiempo menor o se presente alguna variación representativa en los plazos estimados de las actividades a realizar, se informará oportunamente al Municipio de Yopal, para los fines correspondientes.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente.

JULIO CESAR CUEVAS JIMENEZ
Gerente General ACUATODO S.A E.S.P

Elaboro: **PAOLA ANDREA RAMIREZ GOMEZ**
Profesional de Apoyo S T y O

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario Copia: Archivo